



PROGRAMA
DE TRANSPARENCIA
Y ÉTICA EMPRESARIAL –
PTEE- EL COLOMBIANO S.A.S





POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO
EL COLOMBIANO S.A.S. lleva a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

Código de Conducta Empresarial

de EL COLOMBIANO S.A.S.

Repudiamos toda forma de soborno y corrupción

- Los empleados, en forma directa o a través de intermediarios, nunca deben ofrecer ni prometer un favor personal o financiero impropio u otro tipo de favor a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado.
- Los empleados tampoco deben aceptar dicha ventaja a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero.
- Los empleados deben saber que el ofrecimiento o la entrega de beneficios impropios a fin de influenciar la decisión del receptor, aún en el caso de que el mismo no sea un funcionario del gobierno nacional o extranjero, no solo puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias sino también resultar en la formulación de cargos penales.
- Los beneficios impropios pueden incluir cualquier cosa de valor para el receptor, incluidos contratos de trabajo o consultoría por ejemplo para partes relacionadas muy cercanas.
- Los empleados deben saber que las leyes electorales en muchas jurisdicciones generalmente prohíben la realización de aportes por parte de las sociedades a los partidos políticos o candidatos.

Ética e integridad

En particular, esperamos de nuestros empleados y terceros en nuestra esfera de influencia adopten el siguiente principio:

- EL COLOMBIANO prohíbe a sus administradores, empleados, clientes, proveedores de servicios y agentes involucrarse en soborno y corrupción, junto con conductas que podrían dar lugar a la apariencia o sospecha de tales actividades ilícitas.
- Los Accionistas, Miembros de Junta Directiva, empleados y/o proveedores de servicios no podrán ser influenciados mediante la recepción de favores ni intentarán influenciar a terceros en forma inadecuada mediante la entrega de favores.
- Los empleados únicamente podrán ofrecer o aceptar comidas razonables y presentes simbólicos que sean apropiados en virtud de las circunstancias, y no aceptarán u ofrecerán presentes, comidas o entretenimientos si dicho comportamiento podría crear la impresión de que constituye una influencia inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial.
En caso de tener alguna duda, el empleado deberá solicitar el asesoramiento de su jefe de inmediato y/o del responsable de la Secretaría General o Programa de Integridad.
- Ningún Accionista, Miembro de Junta Directiva, empleado y/o proveedor de servicios deberá ofrecer a terceros, ni aceptar de parte de los mismos, regalos comprendidos en el siguiente listado, cualquiera sea su valor:

Dinero, préstamos, ventajas monetarias similares



En la lucha contra los flagelos del soborno transnacional en Colombia se profirieron las leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016, así mismo en cumplimiento de las mencionadas leyes, la Superintendencia de Sociedades profirió la Circular Externa 100-000003 de 2016 y la Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020, de la misma manera han existido pronunciamientos internacionales sobre la materia que son vinculantes para Colombia como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNAC – de 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.

La Organización cuenta con un compromiso de responsabilidad social y de cumplimiento normativo, comprendiendo la normatividad vigente sobre la materia y como producto de una evaluación del riesgo profiere su Programa de Transparencia y Ética Empresarial el cual está conformado por una Política y un Programa Manual en el que se encuentran descritos los procesos que adopta la Organización con el fin de dar cumplimiento a su Política.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA

Y ÉTICA EMPRESARIAL –PTEE-

EL COLOMBIANO S.A.S

NORMAS DE REFERENCIA

Con el fin de llevar a cabo la administración del riesgo de soborno nacional y transnacional La Organización se guiará por las siguientes normatividades.

- Ley 190 de 1995 que contiene disposiciones tendentes a preservar la moralidad en la Administración Pública y a erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción), que establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1573 de 2012 por medio de la cual se aprueba la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.
- Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Circular 100-000003 del 26 de julio de 2016, de la Superintendencia de Sociedades que contiene la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2º de la ley 1778 de 2016.
- Resolución 100-006261 de 2 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1996.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción UNCAC, 2003.
- Convención de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, 2012.
- La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos “FCPA”.
- La Ley Antisoborno del Reino Unido “UK Bribery Act”.

ALCANCE DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Esta Política es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de corrupción y está dirigido a todas las contrapartes de la Empresa.

Para efectos de esta Política, quienes involucran un factor de riesgo de corrupción y sobre quienes se determinan los presentes lineamientos, son:

- a) Proveedores y Contratistas
- b) Clientes
- c) Socios y/o Accionistas
- d) Empleados
- e) Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con el Grupo EL COLOMBIANO, ya sean personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras de derecho público o privado, con quienes de manera directa o indirecta la Organización establezca cualquier relación comercial y contractual.

OBJETIVO GENERAL

Nuestro programa tiene como objetivo fortalecer una cultura ética y transparente que, alineada con los valores institucionales, permita asegurar la sostenibilidad empresarial, generar relaciones de confianza con los grupos de interés y blindar a la Compañía ante situaciones que puedan llegar a afectar el capital reputacional, así como la sostenibilidad jurídica y financiera.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Potencializar altos estándares de conducta ética, transparente y prácticas empresariales responsables.
- Promover la ética y la transparencia en los negocios.
- Promover la lucha contra el soborno, el soborno transnacional y la corrupción como elementos claves de la sostenibilidad y relaciones de largo plazo.
- Proteger a la Compañía contra cualquier riesgo legal y/o reputacional que pueda afectarla patrimonial o reputacionalmente.

VALORES CORPORATIVOS

Son valores del Grupo El Colombiano

- **Servicio**
- **Innovación:** Cocrear, cooperar y conectar ideas y proyectos que rompan moldes, generen valor para todo el ecosistema y transformen la sociedad.
- **Credibilidad**
- **Trabajo en Equipo**
- **Respeto**

LINEAMIENTOS GENERALES

- La Compañía está comprometida con mantener los más altos estándares de Transparencia y Ética Empresarial y prevenir prácticas corruptas en todas sus transacciones comerciales.
- Nuestros Empleados se comprometen a hacer negocios de la manera correcta cumpliendo con los estándares de Transparencia y Ética Empresarial establecidos en nuestro Código de Ética,



Política Anticorrupción y Antisoborno, Política de Regalos y Atenciones, y otras políticas relevantes.

- El Grupo EL COLOMBIANO tiene un enfoque de cero tolerancia a cualquier forma de Soborno, Soborno Transnacional, Corrupción o Pagos Inapropiados.
- Ningún Empleado de la Compañía debe solicitar, aceptar o dar regalos, dinero, objetos de valor o trato preferencial con empresas o personas que tengan o pretendan realizar cualquier tipo de relación contractual o comercial.
- Cuando ocurran interacciones con Funcionarios de Gobierno, todos los Empleados o terceros representantes de los intereses de El Grupo EL COLOMBIANO, deberán cumplir con todas las leyes aplicables, utilizar su buen juicio y sentido común.
- Ningún periodista de los medios de información del Grupo EL COLOMBIANO podrá ofrecer o comprometer la independencia periodística a cambio de dadas, dineros, regalos o atenciones de fuentes y/o protagonistas de información a cambio de información o no publicación de contenidos.
- Se deberá evitar vínculos con contrapartes que hayan sido condenadas por actividades delictivas relacionadas con soborno y corrupción.
- Se prohíbe el soborno a funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, ya sea directamente, a través de terceros o por intermediarios, a cambio de un beneficio o una ventaja inadecuada.
- Todos los Empleados, miembros de la Alta Gerencia y miembros de la Junta Directiva, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, antepondrán los intereses del Grupo EL COLOMBIANO a los intereses personales, propendiendo porque las decisiones en las cuales participen se encuentren desprovistas de conflicto de intereses.
- El Programa de Transparencia y Ética Empresarial está compuesto por políticas, códigos, manuales, procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de las Contrapartes y de las personas expuestas políticamente que tengan alguna relación con la Compañía. De esta manera, llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- La identificación de los riesgos y controles re-



lacionados con la Corrupción, el Soborno y el Soborno Transnacional, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los grupos de interés. Los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo con los factores de riesgos asociados y/o las recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.

- Para las personas jurídicas o naturales con mayor exposición al riesgo de Soborno Transnacional, se debe realizar un análisis de riesgo más exhaustiva en cuanto a los factores legales, financieros y contables.
- El Oficial de Cumplimiento realizará evaluación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial a través de los objetivos definidos anualmente, con el fin de medir la efectividad y eficiencia del Programa.
- Todos los Empleados tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre cualquier incumplimiento que se presente de manera real o potencial en los procesos de la Compañía.
- La Administración de la Compañía deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del PTEE.
- Toda actividad de Lobby o cabildeo está libre de actos de corrupción o soborno a nivel nacional o internacional, ya sea realizada por Empleados o terceros que representen a la Compañía.
- No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, vínculos con organizaciones al margen de la ley, se encuentren en listas restrictivas por soborno transnacional y corrupción.
- La Compañía define de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades que le apliquen a este; (iii) la administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asigna al Oficial de Cumplimiento.
- La Compañía debe garantizar a través del Oficial de Cumplimiento capacitación permanente al interior de esta, con el fin de crear una cultura de prevención frente a estos delitos.



PRINCIPIOS

Compromiso: La presente Política es aprobada por la Junta Directiva de la Organización con el fin de promover una cultura de transparencia e integridad donde el Soborno Nacional, Transnacional y la corrupción en general sean consideradas prácticas inaceptables. Las Altas Directivas se encuentran comprometidas con servir de ejemplo a los colaboradores con el fin de construir colectivamente una cultura dirigida a la prevención del Soborno Nacional y Transnacional, así como de otras prácticas corruptas.

No tolerancia con ninguna forma de corrupción y/o soborno nacional o transnacional

Evaluación del riesgo: La compañía administrará y mitigará los riesgos de soborno y corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración, monitoreo e implementación de controles anti soborno y anticorrupción en negocios y transacciones nacionales e internacionales.

Integralidad: El Programa de Transparencia y Ética Empresarial es el engranaje sistemático de diversos documentos al interior de la compañía que se encuentran encaminados a establecer buenas prácticas. Estos documentos no se encuentran dispersos si no que hacen parte de un engranaje que construye cada día la cultura de cumplimiento en La Organización.

Reciprocidad y colaboración de contrapartes en la lucha con a los actos de corrupción.

Capacitación y Divulgación: La compañía se compromete a proporcionar todos los medios necesarios para comunicar e impartir capacitaciones periódicas dirigidas a: Miembros de Junta Directiva, Personal de la administración y todo colaborador que la compañía considere deban ser capacitados por su exposición al riesgo de soborno y corrupción, su rol en el desarrollo de comercio internacional y a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de soborno y corrupción.

Canales de Comunicación: El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a la presente Política y/o la normatividad vigente.

La Organización podrá implementar en cualquier momento a consideración del oficial de cumplimiento una Línea de Ética, por medio de la cual cualquier Colaborador, Cliente, Proveedor, Accionista o Miembro de Junta Directiva pueda de manera segura, confidencial y anónima poner en conocimiento de La Organización cualquier sospecha de violación a la presente Política.

No existirá ningún tipo de represalia contra Colaboradores que denuncien de Buena fe actos o potenciales actos de violación a la presente Política y/o la normatividad vigente.

Reserva: Toda la información derivada de la aplicación de esta Política está sometida a reserva, y la misma podrá ser trasladada y conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes cuando sea requerido. Los Miembros de la Asamblea, Miembros de Junta Directiva, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la compañía, están obligados a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación con ésta Política, especialmente aquella que haya sido reportada internamente o puesta a disposición de las autoridades competentes.



DEFINICIONES

Para efectos de un mejor entendimiento del presente “Programa” se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

Accionistas: Son las personas naturales o jurídicas que poseen acciones de la sociedad EL COLOMBIANO SAS.

Altos Directivos. Son los Administradores (Junta Directiva) y los principales ejecutivos de El Grupo El Colombiano, es decir, el Presidente, sus suplentes, Vicepresidentes, Gerentes de la organización.

Canal de Denuncias. Es el mecanismo descrito en el numeral 6° del presente “Programa”, por medio del cual se puede poner en conocimiento de la “Compañía” cualquier conducta indebida de acuerdo a lo previsto en este documento.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Debida Diligencia: alude a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas que pueden afectar el desarrollo del país, a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas.

Empleado o Colaborador: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a la Persona Jurídica EL COLOMBIANO SAS, a cambio de una remuneración.

Debida Diligencia. Se refiere a la revisión inicial y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de actos de corrupción que pueden afectar a El Grupo El colombiano, los contratistas, proveedores, distribuidores, agentes intermediarios, apoderados, entre otros.

Funcionario Público. Es toda persona natural que ostente en Colombia un cargo público en cualquiera de las ramas del poder público, órganos autónomos u órganos de control, sin importar si son del orden nacional, departamental, municipal; si su forma de elección es popular, concurso de méritos o de libre nombramiento y remoción; su jerarquía; o si en las normas colombianas son llamados miembros de corporaciones, empleados públicos, o trabajadores oficiales. Igualmente, se considera Funcionario Público los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores de órganos autónomos como el Banco de la República u órganos de colaboración por descentralización o desconcentración como las Notarías Públicas y las Oficinas de Registro.

Igualmente, para efectos del “Programa” se entenderá que Funcionario Público comprende el concepto de servidor público extranjero.

Grupo EL COLOMBIANO: Hace referencia a la empresa, organización EL COLOMBIANO SAS.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

Listas Restrictivas. Son listas que relacionan personas y compañías que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculados con actividades ilegales o delictivas, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otros organismos.

Manual de Cumplimiento: es el documento que recoge el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de EL COLOMBIANO SAS.

Matriz de Riesgo C/ST: es uno de los instrumentos que le permite a la compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.

Miembros de Junta Directiva: Hace referencia a cada una de las personas que son miembros de la Junta Directiva, Órgano de Dirección de la Sociedad EL COLOMBIANO SAS.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

PTEE: Programa de Transparencia y Ética Empresarial de EL COLOMBIANO SAS.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adoptan los Administradores de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

Programa Transparencia y Ética Empresarial: son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, ges-

tionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural, designada por los Administradores para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas: es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.

Oficial de Cumplimiento. Es la persona natural designada por el Presidente de la “Compañía” para liderar y administrar el presente “Programa”. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de El Grupo El Colombiano, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo al interior de la “Compañía”.

Servidor Público Extranjero. Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Pagos o Regalos. Son pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona (incluyendo funcionarios públicos o empleados de empresas privadas), para conseguir un favor, acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

Principios. Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno nacional y transnacional y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia dentro de la organización.

Soborno Transnacional: es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.



¿CUÁNDO PUEDE EXISTIR SOBORNO TRANSNACIONAL?

De acuerdo con las investigaciones internacionales que se adelantan en el contexto de las disposiciones del “Foreign Corrupt Practices Act – FCPA”, los sobornos están representados, en su mayoría, en pagos en dinero, especie y en algunos casos, una combinación de los anteriores.

Las siguientes son las modalidades más usuales de acuerdo con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos:

Pagos en efectivo: hace referencia a la entrega de sumas de dinero a servidores públicos extranjeros dentro del contexto de un negocio o transacción internacional.

Pagos de gastos de entretenimiento: erogaciones que hace la persona jurídica al servidor público extranjero por concepto de viajes o cualquier tipo de entretenimiento, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.

Entrega de regalos: Comprende **objetos de valor pecuniario** que la persona jurídica le promete o entrega al servidor público extranjero, sin que éstos guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.

Contribuciones políticas: Abarca los pagos en dinero o en especie que la persona jurídica realiza a campañas políticas en el país extranjero, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.



ALGUNAS TIPOLOGÍAS DE SOBORNO INTERNACIONAL

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos definió algunas modalidades de soborno internacional, dentro las que se destacan las siguientes:

TRÁFICO DE INFLUENCIAS

El servidor público utiliza su cargo de manera indebida, para presionar el direccionamiento de un proceso precontractual e incidir en la adjudicación de una licitación a favor de un proponente en particular. De esta manera, se afectan gravemente los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad, igualdad y economía, previstos en el estatuto de contratación pública.

El servidor público se beneficia del pago de comisiones y otro tipo de beneficios que recibe del proponente que fue favorecido en el proceso.

SOLICITUD Y PAGO DE “COIMAS”

Esta modalidad hace referencia a la solicitud de comisiones y a la extorsión a contratistas, por parte de funcionarios públicos, para ignorar los incumplimientos del contrato.

En algunos casos, la solicitud implica el pago, al funcionario público, de comisiones periódicas o la entrega de un porcentaje de las sumas recibidas por las adiciones que se hagan al contrato. Tales adendas se justifican bajo el pretexto de ser indispensables para el cumplimiento óptimo de las obligaciones contractuales, o de que son producto de cambios imprevistos en las condiciones de ejecución del contrato, entre otras razones.

Los funcionarios involucrados estarán dispuestos a obstaculizar los procesos de auditoría que se puedan presentar, con el fin de ocultar el pacto indebido que tienen las partes. Incluso, de ser necesario, compartirán parte de sus “ganancias” con los auditores que demuestren interés por participar en el “negocio”.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DESLEAL

Esta tipología hace alusión a la manipulación de la función de interventoría llevada a cabo por particulares, con el interés de beneficiar a un tercero.

De esta forma, la interventoría entorpece, de manera indebida, la ejecución de un contrato. Para ello, hace solicitudes frecuentes e innece-

sarias o emite conceptos técnicos equivocados, entre otras prácticas, con el fin de presionar el incumplimiento por parte del contratista.

DESCUIDO EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

Esta modalidad se presenta ante la ausencia de una debida diligencia en la gestión de cobro a empresas particulares, por parte de una entidad pública. En efecto, los funcionarios hacen caso omiso de sus obligaciones de recaudo, de manera negligente, lo que genera un incremento injustificado en la cartera adeudada a la entidad. Con dicha omisión, se desconoce el mandato de salvaguardia de los recursos públicos y el interés general.

Actos de Corrupción. Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre la empresa. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

Interna: Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la Compañía, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.

Corporativa: aceptación de sobornos provenientes de empleados de la Compañía hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía, o un empleado de ella.

Este concepto comprende el cohecho en todas sus modalidades, la corrupción privada, el contrato sin cumplimiento de los requisitos legales, el tráfico de influencias, el soborno y cualquier otro acto que tenga relación con los delitos contra la administración pública, así como con la corrupción al interior de las compañías privadas.

Soborno: Se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.



El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor).

Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de viaje excesivos o inapropiados (Ver política de regalos).
- Otros “favores” a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.

Fraude: Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- Alteración de información y documentos de la Compañía para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).

- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo y para la proliferación de armas de destrucción masiva.
- El lavado de Activos
- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que estén bajo su custodia.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

TRATAMIENTO ESPECÍFICO DE LAS FUENTES DE ACTOS DE SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL

Además de los principios rectores incluidos en el presente "Programa", la "Compañía" y sus empleados se comprometen a adoptar las siguientes medidas en relación con las fuentes específicas de riesgo de la "Compañía":

- Todas las remuneraciones y pago de comisiones o por otros conceptos a los Contratistas deberán hacerse de conformidad con los parámetros establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Cualquier duda acerca del carácter de un pago debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento de la "Compañía", quien se encargará de revisar conjuntamente con el área financiera para que impartan la autorización previa correspondiente. Éste es un asunto delicado que puede comprometer la reputación corporativa de la organización.
- Todo pago o desembolso de los recursos de El Grupo El Colombiano dirigido a sus Contratistas o Proveedores, sean nacionales o del extranjero, deberán realizarse mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos y pagos. Adicionalmente los Contra-

tistas o Proveedores deben estar previamente vinculados a la compañía con su respectiva documentación legal y/o mediante contrato u orden de compra respectiva.

- Todos los pagos por servicios extranjeros deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.
- Todos los pagos realizados a los Contratistas deberán estar soportados por los valores estipulados en el Contrato y/o órdenes de compra, y podrán ser auditados por parte de firmas especializadas que confirmen la legalidad de los pagos.
- Brindar especial atención a las negociaciones con proveedores o con quienes aspiren a serlo, en las que para participar: i) ofrezcan de manera directa o encubierta algún beneficio no razonable ni justificado; ii) exista un conflicto de intereses, real o aparente.
- Los periodistas reciben sus emolumentos de la Compañía, por ninguna razón podrán recibir pagos por parte de terceros por el legítimo derecho de su profesión de periodista en el Grupo EL COLOMBIANO.





INTERACCIONES DEL GRUPO EL COLOMBIANO CON TERCEROS

PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES

En la ejecución del objeto social principal o secundario de El Grupo El Colombiano es posible se celebren contratos con entidades gubernamentales tanto locales, nacionales y extranjeras, por lo que se hace necesario implementar una serie de procedimientos con el fin de mitigar los riesgos de dicha actividad, tanto en la etapa precontractual como en la etapa de ejecución de los contratos.

- Durante la etapa precontractual y en la de ejecución de los contratos, está prohibido para los empleados de El Grupo El Colombiano aceptar solicitudes que puedan configurar un acto de Soborno Nacional y/o Transnacional por parte Funcionarios Públicos sin importar su jerarquía, su autoridad o la naturaleza de la entidad gubernamental en la que labora.
- Los empleados de El Grupo El Colombiano evitarán recibir órdenes de Funcionarios Públicos (Nacionales o Extranjeros) y deberán seguir es-

trictamente los parámetros de contratación de la compañía y de ejecución de los contratos.

- La contratación si bien tiene origen en las áreas comerciales deben perfeccionarse a través de la Secretaria General de la Organización.

INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS - GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO DE FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS NACIONALES O EXTRANJEROS

Salvo una entrega sensata de los Souvenirs de la Organización, autorización de Presidencia, y/o la Vicepresidencia de Servicios Compartidos y Operaciones y/o la Secretaría General de la Organización, los Empleados no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta con relación a obtener cualquier negocio que involucre a la Compañía.

NEGOCIACIONES CON AGENTES, INTERMEDIARIOS Y PAGOS DE FACILITACIÓN.

En la Compañía no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos.

Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en el país en donde se piensa hacer.

CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. La Secretaría General y los abogados que trabajan en la misma son las personas responsables de incluir dichas cláusulas en todos los contratos. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicable. En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben de solicitarlas a la Secretaría General o a la Dirección Jurídica.

CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES

- Se deberá cumplir el proceso de vinculación de proveedores y contratistas que para el efecto tiene la Organización.
- Se deberán cumplir las políticas de contratación de la Organización en el proceso de selección y contratación de proveedores.
- Salvo las disposiciones relacionadas con la contratación por parte de la Vicepresidencia de

Servicios Compartidos y operaciones, la única área habilitada para cerrar acuerdos con Proveedores es la Secretaría General a través del Área de Compras de la Organización.

- De acuerdo con el contrato celebrado, el Contratista debe cumplir con las Disposiciones Anticorrupción y las cargas que este "Programa" le impone, so pena de que El Grupo El Colombiano pueda hacer uso de las facultades de terminación anticipada pactadas contractualmente.

DONACIONES

- Todas las donaciones realizadas por la Compañía deben tener un fin lícito y se deben realizar bajo el acompañamiento estricto de la Secretaría General de la Organización.
- Está prohibido usar donaciones para ocultar o disfrazar actos de Soborno Nacional o Transnacional. El Grupo El Colombiano se abstendrá de efectuar donaciones si las circunstancias pudiesen hacerlas ver como intentos de actos de Soborno Nacional y/o Transnacional.
- El Grupo El Colombiano se compromete a garantizar la inversión lícita de los fondos donados y el rastreo completo de todas las donaciones desde el desembolso y hasta su utilización.

CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

El Grupo El Colombiano podrá realizar contribuciones a campañas políticas nacionales y/o internacionales bajo la exclusiva decisión del representante legal avalado por la Junta Directiva, y en todo caso dentro del marco de la normatividad existente para el efecto.

FUSIONES Y ADQUISICIONES EN LAS QUE PARTICIPE EL COLOMBIANO

- Las Disposiciones Anticorrupción contemplan sanciones severas para las compañías que se fu-

sionen o adquieran el control de entidades que hayan incurrido en Actos de Soborno Nacional y/o Transnacional. Las sanciones incluyen altas sumas de dinero, inhabilidades para contratar con el Estado, y publicaciones en medios de comunicación sobre los actos cometidos.

- Los negocios de El Grupo El Colombiano dependen en buena parte de su reputación en el mercado y de las buenas relaciones con las entidades gubernamentales. Para El Grupo El Colombiano es muy importante mantener la confianza en sus contrapartes y mantener su buen nombre dentro del sector de las comunicaciones y en general, en la economía nacional y mundial.
- El Grupo El Colombiano no se fusionará con, ni adquirirá participación en compañías que hayan sido sancionadas por actos de Soborno Nacional o Transnacional. Para lo anterior, implementará las medidas necesarias en la debida diligencia con el fin de asegurar que las compañías con las que realice estos negocios, no contengan ningún riesgo por actos de Soborno o actos de corrupción.
- Los accionistas y Directivos de El Grupo El Colombiano se sujetarán de forma estricta a estas medidas y evitarán realizar excepciones a estos procedimientos.

EMPLEADOS - DEBERES, PROHIBICIONES Y/O AUTORIZACIONES

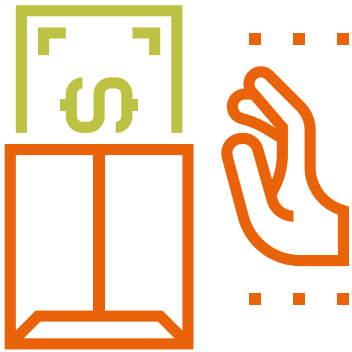
EMPLEADOS

- Los empleados no podrán ser influenciados mediante la recepción de favores ni intentarán influenciar a terceros en forma inadecuada mediante la entrega de favores.
- Los empleados únicamente podrán ofrecer o aceptar comidas razonables y presentes simbólicos que sean apropiados en virtud de las circunstancias, y no aceptarán u ofrecerán presentes, comidas o entretenimientos si dicho comportamiento podría crear la impresión de que constituye una influencia inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial.

- Ningún empleado deberá ofrecer a terceros, ni aceptar de parte de los mismos, regalos comprendidos en el siguiente listado, cualquiera sea su valor:
 - Dinero
 - Préstamos
 - Sobornos
 - Ventajas monetarias similares.
- En caso de duda deberá consultar con la persona encargada del programa de Integridad del Grupo El Colombiano.

RESPECTO DE PERIODISTAS

- Aceptar una gratificación a cambio de difundir una información o de suprimirla es una falta profesional grave. No en vano, la integridad de la profesión prohíbe que los periodistas admitan cualquier forma de remuneración ilícita, directa o indirecta. La idea subyacente es la defensa a ultranza de la independencia del periodista en su misión de averiguar la verdad. Esto implica, en última instancia, la tácita administración del derecho fundamental a la información del que goza todo ciudadano en una sociedad democrática. Por esta razón, el informador debe evitar la promoción, orientación o influjo indebidos por parte de terceros en la información periodística que suministra. El periodista deberá rechazar cualquier clase de invitación, viaje, compensación o regalo.
- Las prohibiciones establecidas en este "Programa" no podrán limitar el ejercicio legítimo del derecho a la información, ya que entendemos que en ejercicio de este derecho muchas veces los periodistas deben asistir a reuniones y eventos con fuentes informativas.
- En todo caso, los periodistas serán cautelosos, no deberán comprometer la independencia del medio de comunicación recibiendo dadas, regalos, dineros etc que comprometan su independencia y objetividad.
- En caso de duda deberá consultar con la persona encargada del programa de Integridad del Grupo El Colombiano.



GASTOS POR VIÁTICOS DE LOS EMPLEADOS

- Los gastos por viáticos del personal de El Grupo El Colombiano deberán incluirse dentro del presupuesto anual de la Compañía.
- Todos estos gastos deberán contar con los respectivos soportes de facturas, transferencias electrónicas y constancias internas de entrega de dineros en efectivo a directivos y empleados, con el fin de que puedan soportar el respectivo gasto o egreso.
- Finalmente, los empleados deberán cumplir con los parámetros establecidos en los procedimientos de gastos de viaje establecidos por la "Compañía".

PROHIBICIONES

- Durante la etapa precontractual y en la de ejecución de los contratos, está prohibido para los empleados de "EL COLOMBIANO" aceptar solicitudes que puedan configurar un acto de Soborno Nacional y/o Transnacional por parte Funcionarios Públicos sin importar su jerarquía, su autoridad o la naturaleza de la entidad gubernamental en la que labora.
- Los empleados de "EL COLOMBIANO" evitarán recibir órdenes de Funcionarios Públicos (Nacionales o Extranjeros) y deberán seguir estrictamente los parámetros de contratación de la compañía y de ejecución de los contratos.

- En ningún caso, podrá hacerse atenciones sociales a funcionario público nacional o extranjero, que pueda dar lugar a influir en una decisión que le favorezca a la compañía y por tanto entenderse como un acto de corrupción o soborno transnacional.

DEBERES DE LOS EMPLEADOS

- Actuar con absoluta integridad y transparencia en las actividades que realice en nombre de la organización.
- Establecer relaciones serias, íntegras y profesionales con los representantes de las entidades oficiales, nacionales o extranjeras, en procura de crear vínculos desprevenidos y desinteresados.
- Realizar los trámites administrativos ante las entidades gubernamentales, cumpliendo rigurosamente los requisitos establecidos en la ley.
- Abstenerse de ofrecer o recibir dinero, regalos, beneficios, descuentos, oportunidades de empleo y cualquier consideración que pudiera ser interpretada como soborno.
- Deben hacerse las contrataciones con el Estado de forma correcta y leal, en ningún momento podrán comprometer contenidos de las diferentes publicaciones a cambio de la adjudicación de contratos y/o beneficios para sí o para el Grupo El Colombiano.
- Cualquier irregularidad que sea cometida por los Funcionarios Públicos que pueda configurar un acto de soborno nacional o transnacional deberá ser puesta en conocimiento del Responsable del Programa de Integridad inmediatamente a través del Canal de Denuncias.
- Al empleado que se le ofrezcan atenciones deberá analizar el caso de acuerdo con los principios rectores de este "Programa" y con las prohibiciones establecidas, para evitar posibles inconvenientes siempre es mejor que se asesore con la persona responsable del programa de integridad.



CANALES ÉTICOS

La Compañía pone a disposición de los grupos de interés la línea ética con sus diferentes canales, se garantiza total independencia, transparencia, confidencialidad y confiabilidad.

Línea ética EC, incentiva a todos los empleados de la Compañía a hacer preguntas, buscar orientación y reportar cualquier infracción, sospechada o conocida, ya sea a este Programa, o infracciones reales o potenciales a las leyes, reglamentos, estatutos y demás políticas de la Compañía.

Nuestros canales éticos permiten que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo C/ST.

MECANISMOS PARA REPORTAR

LÍNEA DE INTEGRIDAD

En su enfoque preventivo, la Compañía dispone de una Línea de Integridad a la cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción.

La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

CONCEPTOS CLAVES DE LA LÍNEA DE INTEGRIDAD

- La Línea de Integridad es diferente a la línea de servicio al cliente.



- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Compañía.
- No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.
- **Correo electrónico:**
oficialdecumplimiento@elcolombiano.com.co

La Compañía lleva a cabo una revisión y/o investigación completa, imparcial y exhaustiva, según corresponda, de todas las denuncias, haciendo su mayor esfuerzo en todo momento para proteger la privacidad y dignidad de los Empleados y de cualquier otra persona externa involucrada



CUENTANOS

Los Empleados deberán informar inmediatamente incumplimientos, sospechas de incumplimientos, o preguntas sobre el Programa del PTEE o cualquier ley o regulación aplicable, directamente a su jefe inmediato, o cualquier miembro del área de Integridad, o a través de Línea de Ética en caso de que esta exista. La Compañía respetará la confidencialidad de cualquier inquietud recibida donde el denunciante solicite el anonimato, y sea legalmente permitido hacerlo.

No habrá consecuencias laborales adversas como resultado de elevar o informar una queja, denuncia o consulta. Se compromete a tener un ambiente libre de represalias y protege al denunciante, siempre y cuando:

- La declaración sea de buena fe.
- Crea que es cierta y no sea para desviar una situación actual de investigación.
- No actúe malintencionadamente, ni se hagan falsas acusaciones.
- No busque ninguna ganancia financiera o personal frente a la denuncia o consulta.

EJEMPLOS DE REPRESALIAS INCLUYEN, PERO NO ESTÁN LIMITADAS A:

- Despedir o degradar a la persona que denunció el incumplimiento, sospecha de incumplimiento o conducta indebida;
- Acosar o amenazar a la persona que denunció el incumplimiento, sospecha de incumplimiento o conducta indebida; y
- Evitar o ignorar a la persona que denunció el incumplimiento, sospecha de incumplimiento o conducta indebida.
- **Correo electrónico:**
denunciastransparencia@elcolombiano.com.co

AUDITORÍA Y CONTROL

Cuando lo considere necesario, la “Compañía” elaborará un sistema de auditorías y control sobre el cumplimiento de los parámetros y procedimientos señalados en el presente “Programa”.

Igualmente podrá evaluar la eficiencia y efectividad de las políticas y procedimientos actuales. En caso de encontrar insuficiencias o formas más efectivas, actualizará el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

RESPONSABILIDAD

La ética en El Grupo El Colombiano es responsabilidad de todos sus integrantes.

ACCIONES CORRECTIVAS

- En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a la Compañía se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de trabajo de la Compañía.
- Proveedores de bienes y servicios y distribuidores deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.
- Autoridades Gubernamentales. Si fuere el caso, con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.

PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN:

- Recibida la denuncia, verbal o escrita, a través del Canal de denuncias, se acudirá al siguiente procedimiento en armonía con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la organización, en caso de que en la denuncia se encuentre vinculado un empleado de la organización:
- El Proceso de Gestión Humana junto con el Ofi-

cial de Cumplimiento hará la investigación para el esclarecimiento de los hechos, quienes se podrán apoyar en otras áreas de la organización.

- La investigación de la situación se realizará de manera imparcial, contando con documentos y testimonios de las personas a quienes se considere pertinente contactar.
- El equipo investigador, en un término prudencial, y en todo caso con agilidad, informará la existencia o no de violaciones al “Programa” y presentará las recomendaciones a que haya lugar al Jefe directo y al Presidente de la compañía.
- La Gerencia de Gestión Humana implementará las decisiones conducentes a la consolidación ética en El Grupo El Colombiano, aplicará las sanciones disciplinarias y la terminación del contrato de trabajo de los involucrados, si esto fuera pertinente.
- El Oficial de Cumplimiento informará el resultado de las investigaciones al Presidente de la Compañía.

DIVULGACIÓN Y CAPACITACIONES

El Grupo El Colombiano a través del Oficial de Cumplimiento, de la forma en que él lo determine, divulgará y/o capacitará a los empleados o a terceros directamente interesados periódicamente, y en el momento en que haya modificaciones al “Programa” o a las Disposiciones Anticorrupción.

La divulgación del Programa de transparencia y ética empresarial se debe realizar mediante la publicación en, la intranet, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

La capacitación del Programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento se hará por lo menos:

- En la inducción corporativa para Empleados nuevos.
- Para aquellos Empleados que por su rol estén expuestos al Riesgo C/ST deban conocer el PTEE y las Políticas de Cumplimiento con el pro-

pósito de asegurar su adecuado cumplimiento.

- Plan de Capacitación anual, el cual contempla los temas y público objetivo a capacitar

SANCIONES

- En caso de incumplimiento por parte de alguno de los Directivos y empleados respecto del “Programa” y las Disposiciones Anticorrupción, la “Compañía” pondrá en marcha sus procedimientos disciplinarios y sancionatorios establecidos en los contratos de trabajo o en el Reglamento Interno de Trabajo, y las normas laborales aplicables para el efecto.
- El incumplimiento de este “Programa” será calificado como una falta grave que dará lugar a las sanciones establecidas, con la gravedad que puedan llegar incluso al despido con justa causa, previo procedimiento disciplinario interno.
- Este mecanismo sancionatorio se activará en caso que alguno de los empleados, y/o Directivos de El Grupo El Colombiano:
- Realicen alguna conducta contraria al presente “Programa” o a las Disposiciones Anticorrupción; y toleren y/o consientan dichas conductas;
- Estén enterados de alguna conducta contraria al presente “Programa” o a las Disposiciones Anticorrupción; y toleren y/o consientan dichas conductas; y/o no la informen en tiempo.
- El incumplimiento de este “Programa” por parte de Contratistas facultará a El Grupo El Colombiano a hacer efectivas las cláusulas anti corrupción incluidas en los respectivos contratos, y podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

Todos los soportes sobre cumplimiento de este “Programa” ya sean de carácter interno, reportes externos a las autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigacio-

nes, resultados en búsqueda de Listas Restrictivas, actas de Junta Directiva, autorizaciones de los Directivos sobre el Programa, entre otros, deberán ser guardados en archivos físicos por el término de cinco (5) años desde la fecha del respectivo asiento. Vencido este lapso, los soportes pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico digital adecuado, se garantice su reproducción exacta.

DEBER DE RESERVA

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el "Programa", es información confidencial propiedad de la "Compañía", y está sometida a reserva, lo cual significa que ésta sólo podrá ser conocida por los funcionarios de la "Compañía", o por las autoridades competentes previo requerimiento.

Por lo tanto, todos los accionistas, Directivos, empleados, y Contratistas de la Compañía que tienen responsabilidades asignadas por el presente Programa, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la información obtenida en desarrollo del "Programa" a los fines estrictamente establecidos.

VIGENCIA

El presente "Programa" entra a regir a partir del día 30 de abril de 2021, el cual se compone de este documento junto con dos (2) anexos.

Así mismo, cualquier modificación, adición o eliminación de las disposiciones contenidas en este Programa, será eficientemente informada a través del mismo mecanismo en el que éste se encuentra disponible.



ANEXO I.

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIETARIOS

Aunque todas las personas vinculadas a El Grupo El Colombiano están en la obligación de cumplir con las disposiciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial- PTEE- los órganos descritos a continuación tendrán las funciones indicadas con el fin de garantizar el cumplimiento y efectividad del presente “Programa”:

A. JUNTA DIRECTIVA:

Para efectos del presente “Programa” la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el Programa de Transparencia y Ética empresarial (Soborno Nacional y Transnacional) y cualquier modificación al mismo.
- Servir de órgano consultivo del Oficial de Cumplimiento.

B. REPRESENTANTE LEGAL:

Sin perjuicio de las funciones para efectos del presente “Programa” el Representante Legal de la “Compañía” tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial.
- Nombrar al Oficial de Cumplimiento.
- Autorizar y proveer los recursos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

C. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

Con el propósito de velar por la correcta y adecuada implementación, ejecución y seguimiento de este “Programa”, la Presidencia de El Grupo El Colombiano designará de la planta del personal de la compañía un Oficial de Cumplimiento en materia de gestión de riesgos de Actos de Corrupción.

La persona designada deberá gozar de las más altas calidades de idoneidad, responsabilidad y carácter que le permitan desempeñar el cargo, y tener capacidad decisoria. Además, deberá tener alto nivel ético, trabajo en equipo y ser proactivo.

El Oficial de Cumplimiento tendrá una relación inmediata con los Directivos de El Grupo El Colombiano y, a la vez, deberá estar siempre disponible para los Empleados y Contratistas, con el fin de que estos puedan poner en su conocimiento situaciones que puedan configurar Actos de Soborno Nacional o Transnacional, de forma oportuna y adecuada.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento para efectos específicos del presente “Programa” serán las siguientes:

- Promover al interior de la Compañía, una cultura de ética corporativa de respeto y cumplimiento a las Disposiciones de Soborno Nacional y Transnacional, y una conciencia de obligatoriedad y cumplimiento del presente “Programa”.
- Vigilar el cumplimiento de las Disposiciones acerca del soborno nacional y del soborno transnacional al interior de la Compañía.
- Presentar periódicamente a la Presidencia un informe de gestión que contenga los resultados del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y estado de cumplimiento.

- Liderar la socialización, implementación, ejecución y seguimiento del presente “Programa”.
- Delegar a otros empleados algunas de sus funciones en relación a la implementación del programa.
- Informar de manera inmediata al Representante Legal de la Compañía, acerca de cualquier infracción o posible infracción al “Programa”, que, por su gravedad o potencial exposición para la Compañía, amerite la toma de decisiones inmediatas incluyendo, en el caso de empleados de la “Compañía”, que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios, conforme a los establezca el Reglamento Interno de Trabajo de El Grupo El Colombiano.
- Diseñar e implementar programas de divulgación, capacitación y entrenamiento a los empleados y Contratistas de El Grupo El Colombiano, sobre el presente “Programa”.
- Atender y dar trámite a todas las solicitudes o reportes que se presenten por los canales puestos a disposición por la organización.
- Atender las dudas e inquietudes de los empleados sobre la interpretación y aplicación del “Programa” a través de los canales dispuestos para ello.
- Ordenar, el inicio de investigaciones internas cuando se tengan sospechas de que se ha cometido alguna infracción al presente “Programa” o a las disposiciones del soborno nacional y/o Transnacional.
- Cumplir con todas las demás funciones específicas que se le imponen a lo largo del “Programa” o cualquier otra que no esté designada a un órgano específico.

ANEXO II.

CLÁUSULAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA DE EL COLOMBIANO DENTRO DE LOS CONTRATOS

En todos los contratos que El Grupo El Colombiano celebre con sus Contratistas (incluyendo proveedores, clientes o intermediarios), se incluirán las siguientes cláusulas:

TRANSPARENCIA. EL CONTRATISTA comprende y acepta que El Grupo El Colombiano está comprometido en la lucha contra el soborno nacional y transnacional, y por lo tanto cuenta con políticas y procedimientos encaminados a la prevención y control de dichas prácticas, así como de toda conducta fraudulenta, las cuales declara conocer y cumplir. Por lo tanto, se compromete a no llevar a cabo ninguna práctica fraudulenta en nombre propio o de El Grupo El Colombiano.

Igualmente se compromete a abstenerse de dar, ofrecer o prometer, en nombre propio o de El Grupo El Colombiano, dádivas, sumas de dinero, utilidad o cualquier otro objeto o beneficio de valor pecuniario, a servidores públicos extranjeros, con el fin de que realicen, omitan o retarden cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, en relación a un negocio o transacción local o internacional con el fin de obtener un beneficio propio o para El Grupo El Colombiano. En ese sentido, responderá por todo perjuicio que se cause con la realización de dichas conductas a “EL COLOMBIANO

Las Partes velarán porque sus socios o accionistas, administradores, representantes, empleados, contratistas o intermediarios no antepongan intereses personales en el desarrollo de la relación comercial. En ese sentido, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que atente contra la transparencia. Así mismo, Las Partes se abstendrán de ofrecer incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra Parte que puedan potencialmente comprometer su independencia en la toma de decisiones. Es obligación de cada una de las Partes poner en conocimiento del otro cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus socios o accionistas, administradores, representantes, empleados, contratistas o intermediarios en estas u otras conductas que afecten los intereses de la otra parte. La omisión de estos deberes constituye un incumplimiento grave del presente Acuerdo que facultará a la Parte afectada para darlo por terminado.

Las denuncias frente a este tipo de conductas podrán ser comunicadas a El Grupo El Colombiano a través del correo electrónico: denunciastransparencia@elcolombiano.com.co

La omisión de estos deberes constituye un incumplimiento grave del presente contrato que facultará a la Parte afectada para darlo por terminado.

CONFLICTO DE INTERESES. LAS PARTES valoran su reputación, credibilidad y sus principios éticos aplicados en todas y cada una de sus actuaciones, es por ello que exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en todas sus relaciones negociales, independientemente del objeto de las mismas. Con pleno conocimiento de lo anterior, LAS PARTES declaran y garantizan:

(i) Que cumplen y continuarán cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y normatividad aplicable a las obligaciones derivadas del contrato durante su celebración y ejecución, (ii) Que prohibirá a sus funcionarios, representantes o trabajadores incurrir en actuaciones proscritas por la normatividad aplicable, incluyendo la referente a la prevención y/ o erradicación de la corrupción. Y se obligan a informar de cualquier situación irregular sobre este particular, (iii) Que todos los ingresos que percibe y los recursos o bienes que utiliza en desarrollo de su objeto social, provienen de actividades lícitas conforme a la legislación vigente en la República de Colombia y en el lugar donde desarrolla sus operaciones, (iv) Que él o cualquiera de sus representantes, funcionarios y/o trabajadores no se encuentran en ninguna lista de personas reportadas o bloqueados por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad, (v) Que, a la fecha, y según su leal saber y entender, no se adelanta en su contra ni en contra de sus representantes, funcionarios y/ o trabajadores ninguna investigación por ninguno de los delitos mencionados en el numeral anterior, (vi) Que los pagos que se realicen en virtud del Contrato son en beneficio propio y no para favorecer intereses no reconocidos por LAS PARTES, (vii) Que no ofrecen, ni ofrecerán, directa o indirectamente, dádiva, privilegio, comisión y/o remuneración alguna por motivo de la celebración del presente Contrato a sus funcionarios, representantes o a terceros, (viii) Que la información suministrada, para efectos de la celebración del Contrato, y la que le suministre durante la ejecución del mismo, es exacta, completa, adecuada y veraz y, (ix) Que tanto él como sus representantes, funcionarios y/o trabajadores no se encuentran inmersos en situaciones de conflicto de interés. Y que si por cualquier circunstancia se origina un conflicto de esta naturaleza en desarrollo del vínculo contractual lo informarán de forma inmediata para que se adopten las medidas convenientes.

Parágrafo primero. EL CONTRATISTA, durante la celebración y ejecución del Contrato, se obliga a informar a EL CONTRATANTE sobre cualquier situación que pueda representar conflicto de interés, sea existente o sobreviniente. Una vez informada la situación a LA ORGANIZACIÓN, EL CONTRATISTA, sus representantes, funcionarios y lo trabajadores que se encuentren inmersos en la situación de conflicto de interés, estarán impedidos para actuar, salvo que LA ORGANIZACIÓN expresamente lo autorice.

Parágrafo segundo. Lo consagrado en esta cláusula constituye un elemento clave del Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las conductas acá descritas, por parte EL CONTRATISTA o de sus funcionarios, representantes y lo trabajadores, durante la celebración y ejecución del Contrato, se considera como falta grave y genera la posibilidad para que LA CONTRATANTE de terminar en cualquier tiempo el Contrato, sin indemnización ni compensación alguna, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales que acarrea la inexactitud y/o falta de veracidad de las declaraciones que realiza.

LAS PARTES se obligan a velar porque sus socios o accionistas, administradores, representantes, empleados, contratistas o intermediarios actúen con independencia y objetividad y que no antepongan sus intereses personales o los de un tercero a los intereses legítimos de LAS PARTES. Esto incluye el deber de reportar a El Grupo El Colombiano al inicio y durante la ejecución del contrato, cualquier situación o condición que pueda generar o parecer que genera un conflicto de intereses, y que pueda comprometer la capacidad de actuar con independencia y objetividad, o afectar los principios de buena fe, lealtad y diligencia. Este reporte deberá realizarse a través del correo electrónico: denunciastransparencia@elcolombiano.com.co

Por lo anterior, es obligación de cada una de LAS PARTES poner en conocimiento del otro cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas.